

**IMPACTO DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO EN EL SECTOR DE
BARES Y RESTAURANTES EN COLOMBIA**

**DIANA PATRICIA ARÉVALO REINA
PHILIPP ALEXIS MONTOYA BLANCO**

**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA**

2019

**IMPACTO DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO EN EL SECTOR DE
BARES Y RESTAURANTES EN COLOMBIA**

**DIANA PATRICIA ARÉVALO REINA
PHILIPP ALEXIS MONTOYA BLANCO**

Dr. JUAN CARLOS MORENO SOTO
Director de la investigación

Monografía para optar por el título de Especialista en Gerencia Tributaria

**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA**

2019

Tabla De Contenido

	Pág
INTRODUCCIÓN	6
1. ANTECEDENTES.....	8
2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	11
2.1. CONTEXTO	11
2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	12
3. OBJETIVOS	13
3.1. OBJETIVO GENERAL	13
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
4. JUSTIFICACIÓN.....	14
5. MARCO DE REFERENCIA.....	16
5.1. MARCO TEÓRICO	16
6. DISEÑO METODOLÓGICO.....	32
6.1. TIPO.....	32
6.2. MÉTODO	32
6.3. FUENTES Y TÉCNICAS	32
7. IMPACTO DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO	34
7.1. ÁREAS DE AFECTACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL INC	34
7.2. DERIVACIONES DEL INC.....	39
7.3. ACCIONES IMPLEMENTADAS ..	46
8. CONCLUSIONES	48
BIBLIOGRAFÍA	49

Lista De Cuadros

	Pág.
Cuadro 1. Ranking IVA en Latinoamérica 2019.	23

Lista De Gráficos

	Pág.
Gráfico 1. Unidad Económica. Total Nacional 2015.	35
Gráfico 2. Personal ocupado por micronegocio de bares y restaurantes. Total nacional 2015.	36
Gráfico 3. Distribución de micronegocios según sector económico. Total nacional 2015.	37
Gráfico 4. Distribución porcentual de micronegocios por lugar de trabajo. Hoteles, restaurantes bares y similares. Total nacional 2015.	38
Gráfico 5. Variables principales en actividades de restaurantes, catering y bares. Total nacional 2016.	39
Gráfico 6. Tasa de desempleo (%) principales ciudades y 13 áreas metropolitanas octubre-diciembre (2013-2018).	43
Gráfico 7. Tasa de desempleo (%) principales ciudades y 13 áreas metropolitanas anual 2018 vs. 2017.	44
Gráfico 8. Informalidad laboral como porcentaje de ocupados totales y desempleo en Colombia 1984-2013.	45

Introducción

En los últimos 20 años la dinámica de la economía colombiana ha estado sometida a constantes reformas tributarias motivadas por los ideales de cada gobierno, plasmados en los planes de desarrollo donde objetivos expuestos como “Promover el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones”¹, traen obligatoriamente un replanteamiento de presupuesto nacional y mecanismos de recaudo impositivo, que conmocionan los sujetos pasivos, es decir a los contribuyentes sobre quienes recaen las nuevas obligaciones.

Para este trabajo se tomó la Ley 1607 de 2012 reforma tributaria bajo el gobierno del presidente Juan Manuel Santos Calderón, la cual fue creada para generar empleo y reducir la desigualdad a través de una mejor distribución de la carga impositiva tendiente al favorecimiento de quienes tienen menores ingresos; esta ley creó el denominado impuesto nacional al consumo (INC) y se hizo necesario para términos de esta investigación evidenciar el impacto que generó su implementación en los bares y restaurantes en Colombia. Diversas fuentes como la revista Dinero en sus artículos “El negocio de la comida se reinventa en Colombia tras un mal 2017” publicado el 15 de febrero de 2018 y “¿Se está estancando el crecimiento del empleo en Colombia?” publicado el 29 de Mayo de 2018, dejan evidenciar los cambios negativos que trajo esta normatividad, indican que el INC se constituye como un impuesto que no brinda beneficios para el contribuyente, por lo contrario los redujo con el aumento de los costos del producto, aumento en los precios y esto conllevó a una baja en la demanda, incluso recorte de personal y en algunos casos el cierre de establecimientos. Pese a este comportamiento económico y social el Estado colombiano continúa con la implementación del INC ampliando su alcance como se ordena en la reforma tributaria Ley 1819 de 2016, donde se adicionan dos tipos de sociedades que habían quedado inicialmente por fuera como lo fueron las franquicias y las concesiones.

¹ Departamento Nacional de Planeación. (2013). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Bogotá, D.C. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa>

Es así como el INC se constituye como una fuente más de ingreso para el presupuesto nacional, N. Gregory Mankiw profesor de economía, Matthew Weinzierl profesor asistente de Administración de Empresas, y Danny Yagan es un PhD. candidato en economía, de la universidad de Harvard, en su texto “Optimal Taxation in Theory and Practice” (2009) consideran los impuestos como una imposición óptima que participa en la reducción del déficit fiscal, pero contrariamente para el contribuyente el INC en Colombia lo que genera son índices de iliquidez y rentabilidad insuficiente para la permanencia y sostenibilidad de sus empresas en el mercado.

Para el logro del objetivo principal es necesario identificar las áreas vulnerables de establecimientos del sector de consumo como son: bares y restaurantes y sus principales reacciones ante la implementación de la norma. En segundo lugar, se describe la norma y su funcionalidad teórica-práctica, con la cual el Estado Colombiano busca mejorar su economía y capacidad de recaudo. En tercer lugar, se realiza una comparación donde se puede evidenciar el impacto en el antes y el después del INC en los bares y restaurantes a través de cifras y otros estudios que se han realizado sobre este tema.

Esta investigación permitió tener una visión más amplia de las causas y efectos en la economía de Colombia que trae la creación de tan solo un impuesto como en este caso es el INC, y estimula al análisis crítico de la dinámica impositiva en la sociedad, generando la participación de personas del común, empresarios afectados y también aquellos que ven en estos negocios posibilidades de crecimiento económico tanto para ellos como para el país.

1. Antecedentes

Los impuestos son necesarios para financiar las necesidades y gastos comunes del País, en Colombia el régimen fiscal se ha caracterizado por ser muy cambiante, en el intento del Gobierno por suplir el déficit fiscal y cumplir con sus propuestas de desarrollo, toma los impuestos como la principal fuente de recaudo, gravando así la totalidad de actividades que generan ingreso para el colombiano, quien constitucionalmente tiene el deber de “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”². Contradictorio a lo anterior, los índices económicos lo que muestran son una inestabilidad de la economía, se afecta la inversión, el empleo, la productividad y el contribuyente pierde capacidad adquisitiva.

En los últimos 17 años se sancionaron 8 reformas cada Ministro de Hacienda trajo cambios, Roberto Junguito (2002-2003) Ley 788 de 2002, creó sobretasa en el impuesto sobre la renta; Alberto Carrasquilla (2003-2006) Ley 863 de 2003, aumentó el Gravamen de Movimientos Financieros (GMF) y Ley 1111 de 2006, eliminó la sobretasa; Oscar Iván Zuluaga Escobar (2006-2010) Ley 1370 de 2009, reduce la deducción de renta de las inversiones en activos fijos productivos; Juan Carlos Echeverry (2010-2012) Ley 1430 de 2010, elimina el GMF de manera progresiva; Mauricio Cárdenas (2012-2018) Ley 1607 de 2012, creó el impuesto sobre la renta para la equidad –CREE–, Ley 1819 de 2016, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, Ley 1943 de 2018, financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general.

Al realizar este trabajo se encontraron algunas investigaciones y artículos publicados por revistas nacionales e internacionales, afines con el tema las cuales se enuncian a continuación:

² Constitución Política de Colombia (1991). 2da ed. Legis.

- “El impuesto al consumo: una crítica”

Autor: Murray Newton Rothbard Economista estadounidense. Ensayo publicado en *The Review of Austrian Economics* vol. 7, N° 2 (1994). Realiza un análisis comparativo de la aplicación del impuesto de forma proporcional o progresiva, igualmente evalúa la efectividad del tiempo de recaudo del impuesto al consumo con el impuesto a las utilidades. Concluye así que las formas de aplicar los impuestos distraen de la finalidad significativa que es el monto que debe aportar los productores.

- “Impacto del impuesto al consumo en bares y restaurantes”

Autor: Gloria Patricia Jaramillo Aristizábal, abogada colombiana. Artículo publicado en la página de Sectorial (2013). Explica cómo el INC es un impuesto no descontable comparado con el IVA concluyendo que estos costos afectan la actividad económica del empresario y del consumidor.

- “Implicaciones de la creación del impuesto nacional al consumo en los aspectos fiscales y penales”.

Autor: David Rueda Mantilla, abogado de la universidad de los Andes. Artículo publicado en la revista de derecho privado de la universidad de los andes (2014). El objetivo es la presentación de las implicaciones de la creación del impuesto nacional al consumo (INC) desarrollado a través de una comparación del tema entre el derecho penal y tributario, el antes y el después. Concluyen así los autores que el contribuyente tiene un mayor costo con el impuesto nacional al consumo.

- “Nivel de cumplimiento del impuesto nacional al consumo en el municipio de la unión valle del cauca en el periodo gravable 2014”.

Autores: Ángela María Mosquera Sánchez y Vidalina Zoraya Tamayo Sánchez, aspirantes contador público de la universidad del valle. Trabajo de Grado (2015). Como objetivo general plantean la identificación del nivel de cumplimiento de los contribuyentes con la obligación de declarar y pagar el INC recaudado. La metodología que tomaron los autores estaba enfocada en la investigación descriptiva, recolectan información a través de

encuestas y textos relacionados con el tema de investigación. De esto concluyen que existen un alto grado de desconocimiento del procedimiento y así mismo falta cultura tributaria en el contribuyente.

– “Los objetivos macroeconómicos y las reformas tributarias 1986 – 2012”.

Autores: Fernando Jaramillo Betancur, Economista y contador de la Universidad de Antioquia y María Yaniced Balbín Tamayo, Economista de la universidad Nacional. Artículo publicado en la revista de la universidad San Buenaventura (2017). Como objetivo general plantean el análisis del papel que juegan las reformas tributarias y su participación en el presupuesto nacional, ya que es confuso determinar dónde está la efectividad, si aplica para el sostenimiento del gobierno o realmente logran los objetivos con las cuales fueron creados estos impuestos. Los autores realizaron un análisis comparativo de las normas y así concluyeron que Colombia tiene una estructura fiscal no objetiva, inequitativa y es excluyente e ineficiente.

– “Eficacia normativa en materia tributaria”.

Autores: Eleonora Lozano Rodríguez, abogada y economista de la universidad de los Andes y Andrés Felipe Ramírez Ocampo, asistente de investigación de la facultad de derecho de los Andes. Artículo publicado en la Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario (2015). Como objetivo general plantean la discusión de los diferentes tipos de eficacia en la legislación tributaria colombiana, ya que existe la posibilidad de calificar los resultados de la aplicación impositiva como ineficaces o extraer algunos elementos eficaces ante los negativos. El cumplimiento del objetivo se logra a través de análisis de otros estudios y concluyen que la política pública es un instrumento fiscal ineficiente y hay ineptitud en la legislación.

2. Problema De Investigación

2.1. Contexto

El sector de consumo como bares y restaurantes representan en la economía nacional el 4.1% del producto interno bruto (DANE 2016), este porcentaje hace que se le preste importancia por la afectación que puede traer a él las diferentes reformas que incluyen el impuesto nacional al consumo (INC); este impuesto ha generado un gran impacto en la economía del sector evidenciado en el alza de los precios de los productos, la disminución de clientes, el decrecimiento de las utilidades, el recorte de personal, entre otros. A primera vista se puede decir que ha dificultado el crecimiento y expansión de las actividades de los bares y restaurantes como lo afirma Francisco Stanton (director General de McDonald's) en su caso, quien además menciona que hace más difícil la justificación para invertir y generar empleo, además dice que “en Arcos Dorados - nombre de la franquicia de la popular cadena de hamburguesas para Latinoamérica- llevamos más de 21 años creando empleos y acompañando el desarrollo del país, y nuestro compromiso es total. Desafortunadamente estas nuevas condiciones fiscales nos hacen menos competitivos como empleadores”³.

Según la revista Dinero en su artículo “El negocio de la comida se reinventa en Colombia tras un mal 2017”⁴, el sector de food service emplea un promedio de un millón de personas y con la reforma tributaria para el año 2017 las ventas disminuyeron, pese a esto proyectan incrementos a largo plazo. A diferencia de esta, el año pasado empresas como La Cigale, restaurante de Bogotá, se vio obligada a cerrar, y otros como Astrid & Gastón, Calentao Express y Deluchi, pizza por metros, se reestructuraron.

³ Portafolio. (2017). Hasta cambios de menú evalúan las cadenas de restaurantes tras la reforma tributaria. Recuperado de <https://www.portafolio.co/negocios/>

⁴ Dinero. (2018). El negocio de la comida se reinventa en Colombia tras un mal 2017. Recuperado de <https://www.dinero.com/edicion-impresa/negocios/articulo/>

Ante este panorama se evidencia la inestabilidad en la que se encuentran los negocios de este tipo y por ende, sus propietarios y la planta operativa, inclusive la DIAN en sus estadísticas evidencian que en el 2017 hubo un estancamiento del sector, más de 400.000 establecimientos que venían en crecimiento en los últimos años declararon el INC pero con decrecimiento significativo.

Sin embargo datos de Euromonitor (como se citó en Dinero, 2018), confirma que muchos negocios lograron aprovechar esta situación donde negocios de comidas cerraron y otros incrementaron precios, para que los dedicados más que todo a lo que se llama “corrientazos” alzarán sus porcentajes de ventas, este ejemplo evidencia el crecimiento de los corrientazos del 6% en el 2017 con respecto al 2016.

Otra de las afectaciones que ha traído consigo la carga de impuesto para el sector de bares y restaurantes, es la informalidad creciente en él, convirtiéndose en una gran preocupación para los propietarios de este tipo de establecimientos legalmente constituidos. Según Claudia Barreto, presidente de la Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica (Acodres), dice que la informalidad pesa cerca del 50% en los negocios que marchan con legalidad, esto es considerado por muchos como la destrucción de ese sector, ya que “mientras las empresas formales trabajan para ofrecer productos de calidad, con estrictos procesos de limpieza y salubridad altamente regulados, creando miles de empleos formales y pagando impuestos; deben competir en desventaja con opciones informales que no tienen ningún control en estos aspectos”⁵.

2.2. Formulación Del Interrogante

Ante los cambios que trajo la implementación del impuesto nacional al consumo la pregunta que orienta esta investigación es: ¿Cómo ha sido el impacto que ha generado el impuesto nacional al consumo en el sector de los bares y restaurantes en Colombia?

⁵Ibid.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Analizar el impacto de la implementación del Impuesto Nacional al Consumo en los bares y restaurantes en Colombia.

3.2. Objetivos Específicos

- Identificar las áreas dentro del sector de bares y restaurantes que han tenido afectación por la implementación del Impuesto Nacional al consumo.
- Determinar las derivaciones que ha traído la implementación del Impuesto Nacional al Consumo en los bares y restaurantes.
- Describir las acciones implementadas por los empresarios de bares y restaurantes, como consecuencias de la imposición del Impuesto Nacional al Consumo.

4. Justificación

En Colombia las investigaciones sobre el Impuesto Nacional al Consumo son muy pocas, se conoce del impacto de su implementación a nivel general pero muy poco a nivel local (municipal o regional), diversas fuentes evidencian como la dinámica tributaria en Colombia marca una tendencia al cambio constante, en las últimas dos décadas cada gobierno ha introducido nuevas reformas tributarias con el fin de cubrir los déficit, gastos e inversiones que se requieren para el desarrollo y consolidación de sus mandatos. Estos cambios han tenido múltiples efectos sobre la economía del País, y en especial sobre las actividades de todos aquellos empresarios y comerciantes contribuyentes que son directamente los que adoptan la reformas; es por ello que esta investigación se elaboró con el propósito de identificar y evidenciar las áreas de afectación con las nuevas reformas, y así mismo el desencadenamiento de diferentes hechos a raíz del incremento de los impuestos y tarifas. Por lo anterior esta investigación se direcciona directamente sobre los bares y restaurantes ya que estos están dentro de las actividades de esparcimiento con mayor asistencia por los colombianos, además porque este tipo de negocios han sido seleccionados como primera opción para constituir famiempresas y pymes.

Este trabajo proporciona al empresario de bares y restaurantes una visión crítica sobre la dinámica impositiva para la toma de decisiones, brinda un acompañamiento en el cambio con las reformas tributarias, pues los impuestos son rubros que generalmente no son contemplados cuando elabora un presupuesto en la creación o el mantenimiento de empresa, de allí que muchos empiezan a tener problemas cuando se enfrentan a esta inevitable realidad impositiva, y en ocasiones algunos no terminan de dar cumplimiento a una ley cuando el Estado crea otra que la deroga o la modifica. Con la Ley 1607 de 2012 se dio un cambio radical para los bares y restaurantes, se creó el impuesto nacional al consumo (INC) reemplazando al IVA descontable, esto trajo grandes consecuencias económicas en las empresas o negocios, de allí la importancia de realizar la investigación porque es posible observar e identificar el comportamiento en este sector de la economía

colombiana y nos permite evidenciar los traumatismos y desaceleramiento del desarrollo empresarial.

Por lo anterior es necesario que aquellas instituciones que desarrollan el tema jurídico y crean la normatividad, evalúen responsable y objetivamente los resultados que pueden generarse los nuevos impuestos, es importante que los tiempos para este estudio de error sea el suficiente y no de forma acelerada se promulgue la reforma, que es lo que en los últimos años ha sucedido creando un sistema económico de caos, un sistema de normas transitorias experimentales y otras reparadoras.

5. Marco De Referencia

Para una mejor comprensión de este trabajo a continuación se suministra una parte relacionada directamente con el tema de investigación.

5.1 Marco Teórico

5.1.1 Modelos económicos.

Capitalismo. “Es un sistema económico, donde el capital prevalece sobre el trabajo y es la base de la riqueza. Dentro de este régimen la propiedad privada y el libre comercio son dos bases elementales”⁶. En este sistema económico es el consumo la principal fuente para el desarrollo de un país y la dinámica de la oferta y demanda predominan como actividad comercial, a la vez que el resultado de estas influye en los índices de empleabilidad; para Karls Marx en su obra El Capital (1867), la pobreza incrementaría a medida que la tecnología avanzara en la actividad productiva, ya que las maquinas reemplazarían la mano de obra.

Liberalismo. El liberalismo es concebido en la economía como la libertad de mercado, lo que pretende es que las políticas económicas se generen dentro de la misma actividad comercial sin que sea el Estado quien las imponga. Probablemente con la autorregulación del mercado se podrían reducir los impuestos que generalmente son pensados y promovidos por actores lejanos a ellos, en el supuesto de un resultado favorable.

Algunos países que siguen este modelo económico son Hong Kong, Singapur, Nueva Zelanda, Suiza, Australia o Estonia.

Neoliberalismo. El neoliberalismo se genera a partir de la ideología liberal de los siglos XVIII y XIX y se caracteriza por el libre comercio, dando apertura a los mercados

⁶ María Estela Raffino (2019). Concepto de capitalismo. Recuperado de <https://concepto.de/capitalismo/>.

extranjeros y poniendo en riesgo el local, sugiere el gasto social, privatización de empresas estatales y servicios públicos, no al concepto del bien público, desestimula la libre circulación de bienes y capitales a través del incremento de las tasas de interés, desprotege a los trabajadores.

Socialismo. “El socialismo es la teoría, doctrina o práctica social que promueve la posesión pública de los medios de producción y un control colectivo y planificado de la economía en pro del interés general de la sociedad. En un sistema socialista, al establecerse la propiedad social (colectiva) de los medios de producción, desaparece cualquier forma de propiedad privada de los bienes de capital y con esta el capitalismo como forma de apropiación del trabajo asalariado”⁷.

Comunismo. “Es una forma de organización social, económica y política que tiende a la colectivización de los medios de producción, a la distribución de los bienes de consumo según las necesidades de cada uno y a la supresión de las clases sociales”⁸. El comunismo nació en el siglo XVI enfocando los medios de producción como propiedad común, la inexistencia de clases sociales, y la libertad sobre los trabajadores. La URSS siguió este modelo y ahora China.

Modelo económico de Colombia. El modelo económico adoptado por Colombia es el Neoliberalismo donde el Estado no participa totalmente en las prácticas capitalistas, la economía se basa en el libre comercio de oferta y demanda del capital privado.

5.1.1 Teoría de la justificación histórica.

El hombre es un ser social que ha evolucionado constantemente a través de la historia, paso de ser un nómada a ser un ser sedentario; su constatación social y libertad para elegir a través de

⁷ http://www.filosofia.net/materiales/sofiafilia/fyc/fyc_4_14.html

⁸ MUÑOZ F. Victor. (2018). El Comunismo: características y filosofía. Recuperado de <https://redhistoria.com/el-comunismo-caracteristicas-y-filosofia/>

su inteligencia y lenguaje se encargaron de crear un sinnúmero de necesidades colectivas cuya administración y satisfacción la delegaron a un ente denominado Estado, a quien se le debía suministrar los recursos necesarios para que este cubriera los gastos de administrar justicia, defensa, servicios públicos, educación y salud entre otros. Es por esto que la población es obligada a ceder parte de su riqueza a través de la figura de impuestos y contribuciones.

5.1.2 Principios fundamentales del sistema tributario.

Todo principio es considerado como un punto de partida, una regla o ley general que orienta, direcciona o establece el actuar ante la consecución de algo, por lo anterior se pueden llamar principios en el sistema tributario a aquellas directrices que regulan la efectividad de los impuestos delimitando los alcances del sujeto activo (Estado) y el sujeto pasivo (contribuyente) a través de los derechos y obligaciones. Con los principios tributarios se evita el abuso, la extralimitación, arbitrariedad o discriminación hacia el contribuyente bajo el poder coercitivo del Estado (Sánchez, 1999).

Principios del derecho tributario en Colombia. La constitución política de Colombia en su artículo 363 establece la equidad, la eficiencia y progresividad como principios del sistema tributario.

a- Principio de equidad: “busca que la renta sea distribuida de forma equitativa, en las diferentes actividades del Estado y sus fines”⁹.

b- Principio de eficiencia: “Busca que las rentas de la nación, se destinen de forma eficiente a los diferentes fines del Estado”¹⁰.

⁹ BUSTOS P. Edward. (2018). Principios del derecho tributario. Recuperado de <https://www.derechocolombiano.com.co/derecho-publico/principios-generales-del-derecho-tributario/>

¹⁰ Ibid.

c- Principio de progresividad: Busca incrementar el aporte del contribuyente cuando tiene mayor capacidad contributiva y el efecto es contrario cuando el contribuyente tiene menor capacidad.

Principios por Adam Smith. Adam Smith, economista y filósofo escocés (1723-1790), en su obra investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones (1776) desarrolla unos principios fundamentales que en la actualidad muchos países los tienen adaptados a su constitución política, estos son:

a- Principio de justicia y proporcionalidad. Para Adam Smith este principio consiste en que “Los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades, es decir, en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del Estado. De la observancia o menosprecio de esta máxima depende lo que se llama equidad o falta de equidad de los impuestos”¹¹.

Este principio es incluyente, coloca en su generalidad a los habitantes de un Estado bajo igualdad de deberes y derechos, donde estos se materializan y cuantifican proporcionalmente a su riqueza y esta proporcionalidad a su vez es progresiva “más grava a quien más gana y menos grava a quien menos gana”¹².

Algunos autores integran a este principio otros principios como los son el de generalidad e igualdad, el primero con la característica de abstracto e impersonal y el segundo con la exclusión de diferencias y discriminaciones en situaciones similares.

b- Principio de certidumbre o certeza. Para Adam Smith este principio consiste en que “El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser fijo y no arbitrario. La fecha del pago, la forma de realizarse, la cantidad a pagar deben ser claras y patentes para

¹¹ SMITH, Adam. (1976). An inquiry into the nature and causes of the wealth of nations. Chicago: The university of Chicago Press. pp. 350 y 351

¹² DUQUE, José Francisco. La proporcionalidad y equidad. IUS Revista jurídica de la Universidad latina de américa. Recuperado de <http://www.unla.mx/iusunla19/opinion/>

el contribuyente y para cualquier otra persona. Cuando esto no ocurre todos los que están sujetos al impuesto se encuentran más o menos a merced del recaudador, que puede recargar al contribuyente que a él le moleste o arrancarle por miedo a tal recargo algún regalo o propina. La inseguridad del impuesto estimula toda insolencia y favorece la corrupción de una categoría de personas que son por naturaleza impopulares, incluso cuando no son insolentes o corrompidos. La certeza de lo que cada individuo debe pagar en cuestión de impuestos es asunto de importancia tal que yo creo, y lo prueba la experiencia de todas las naciones, que la importancia de un notable grado de desigualdad no es un mal tan grande como la de un grado pequeñísimo de incertidumbre”¹³.

Este principio limita la voluntad de los sujetos, es decir que establece la obligatoriedad de las reglas de juego, precisa los parámetros para la ejecución del impuesto, se refiere específicamente a la fijación o determinación de los elementos que son sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tasa o tarifa; lo anterior con el fin de evitar la arbitrariedad e incertidumbre.

c- Principio de comodidad. Para Adam Smith este principio consiste en que “Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en la que es más probable convenga su pago al contribuyente. Un impuesto sobre la renta de la tierra o de las casas, pagadero en el tiempo en que, por lo general, se pagan dichas rentas, se recauda precisamente cuando es más conveniente el pago para el contribuyente o cuando es más probable que disponga de los medios para pagarlo. Los impuestos sobre géneros perecederos, como son los artículos de lujo los paga todos en último término el consumidor y, por lo general, en una forma que es muy conveniente para él. Los paga poco a poco y a medida que compra los géneros. Como está en libertad de comprarlos o no, a su voluntad, si esos impuestos le ocasiona inconvenientes es por su propia falta”¹⁴.

¹³ SMITH. Op. Cit.

¹⁴ SMITH. Op. Cit.

El principio de comodidad está orientado a la eficiencia del recaudo desde las circunstancias del contribuyente, es decir que busca que exista seguridad de que el sujeto pasivo tenga los recursos para cumplir con el pago oportuno de la carga impositiva, para esto se toman en cuenta múltiples variables externas e internas del proceso económico, legal, administrativo, laboral entre otras que afectan el flujo normal de caja de los contribuyentes.

d- Principio de economía. Para Adam Smith este principio consiste en que “Todo impuesto debe planearse de modo que la diferencia entre lo que se recauda y lo que ingresa en el tesoro público del Estado sea lo más pequeña posible. Un impuesto puede tomar o quitar del bolsillo de la gente bastante más de lo que ingresa en el tesoro público”¹⁵.

Este principio establece que los costos de recaudo del impuesto no deben ser superiores al mismo impuesto, por ejemplo el costo del personal empleado debe estar cubierto por este mismo recaudo, tampoco el desembolso de estos impuestos debilitaran la actividad normal y desarrollo de la economía en el contribuyente y por ende en el sector.

5.1.3 Impuesto al valor agregado (IVA).

El IVA “es un impuesto de carácter nacional, de naturaleza indirecta, instantáneo, que se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de producción, importación y distribución.

Es instantáneo porque se genera en la venta o importación de bienes y en la venta de los servicios prestados en el país, y es indirecto porque no repercute sobre la renta del contribuyente sino sobre el consumo que realice”¹⁶.

¹⁵ SMITH. Op. Cit.

¹⁶ ACOSTA R. Diana Lucia. (2013). cartilla practica impuesto al valor agregado. Bogotá D.C. Kimpres, p 6.

“Es un impuesto de naturaleza real porque grava los bienes y actos de las personas, sin considerar la situación personal del sujeto pasivo... es un impuesto proporcional, pues a mayor base mayor será el valor del impuesto, teniendo presente que el porcentaje siempre será el mismo”¹⁷.

En materia tributaria y de acuerdo a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) “el IVA es un impuesto regresivo porque grava el consumo sin que se tenga en cuenta la capacidad de pago del comprador. Un impuesto sobre el consumo recae sobre la totalidad o sobre una fracción muy alta de los ingresos bajos, mientras que la proporción afectada con estos tributos es decreciente en los estratos de ingresos altos”¹⁸. Esto quiere decir que por un bien o servicio todos pagan por igual el impuesto independientemente de la condición socioeconómica generando desigualdad y favoreciendo a quien tiene mayor capacidad adquisitiva.

El impuesto es aplicado al valor agregado, que es el valor que el vendedor agrega al producto o servicio después de los costos y gastos para su materialización y que es pagado finalmente por el consumidor a lo largo de esta cadena económica, ya que este no podrá descontárselo como si lo hace el productor y el comerciante.

Reseña del impuesto al valor agregado. El IVA fue propuesto en 1918 por el industrial alemán Wilhelm von Siemens, pero se crea en Francia después de la primera guerra mundial en 1954 y oficialmente comenzó su aplicación en 1962 cuando el Comité Fiscal y Financiero de la Comunidad Económica Europea (NEUMARK) recomendara un sistema de impuestos que gravaran el consumo dentro del mercado interno de países europeos. A mediados de los años 60 América latina comienza la adopción de este impuesto en Brasil (1967) y fue así como en los 90 el IVA ya estaba expandido por todo el mundo.

¹⁷ Romero, S., Alfonso, E. (2015). Evolución del impuesto agregado (IVA), p 17. Recuperado de <http://repository.lasalle.edu.co/>

¹⁸ Mahecha, A., y Ángela, C. (2006). La progresividad del sistema tributario colombiano del orden nacional: Un análisis para el IVA y el impuesto sobre la renta, p. 6. Recuperado de <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/>

En el año 1963 en Colombia se implementa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con el Decreto 3288 como un tributo indirecto monofásico con diferente tarifa que gravaba inicialmente las actividades de manufactura e importaciones pero en 1983 bajo el gobierno del presidente Belisario Betancur, el alcance del IVA pasó a los minoristas y consumidores, y posteriormente en 1990 bajo el gobierno de Cesar Gaviria se gravan los servicios tales como hoteles y restaurantes convirtiéndose en un impuesto plurifásico, así mismo la tarifa general se fue incrementando gradualmente del 3% hasta el 19%, que es la que actualmente rige en Colombia; todos estos cambios se han dado como consecuencia de las constantes crisis económicas y el déficit fiscal en el que vive el país, los gobiernos han optado por ampliar las bases y tarifas impositivas para obtener así mayor recaudo.

El cuadro No. 1 permite hacer comparación en Latinoamérica y su ubicación de los más altos porcentajes en la tarifa del IVA hasta los más bajos, observando que Colombia se encuentra en la posición No. 4 al lado de Chile, dimensionando así las necesidades de recaudo y proporcionalidad con los planes de desarrollo nacional y de inversión social de cada país.

Cuadro No. 1 Ranking IVA en Latinoamérica 2019

Ranking	País	Tarifa
1	Uruguay	22%
2	Argentina	21%
3	Colombia, Chile	19%
4	Perú, República Dominicana	18%
5	Honduras, Nicaragua	18%
6	Brasil en promedio (varía según el estado)	17%
7	México	16%
8	Venezuela	15%
9	Bolivia, Costa Rica, El Salvador	13%
10	Ecuador, Guatemala	12%
11	Puerto Rico	11.5%
12	Paraguay	10%
13	Panamá	7%

Fuente: <https://www.avalara.com/vatlive/en/vat-rates/international-vat-and-gst-rates.html>

Consultada la base de datos internacional sobre impuestos VATLive, la nación con el tributo más alto del planeta es una que en el pasado perteneció a la órbita soviética: Hungría (27%), le siguen Dinamarca, Noruega, Suecia y Croacia (25%), Finlandia, Islandia (24%) y Rumania (19%). “En el selecto grupo de los que cobran 0% de IVA figuran naciones tan diversas como Omán, Qatar, Siria, Tanzania, Gambia y Bután. Yemen (2%), Corea del Norte (2%-4%), Nigeria (5%) y Tailandia (7%), entre otros, también ocupan la parte inferior del ranking”¹⁹.

Elementos del IVA. De conformidad con el estatuto tributario nacional, libro III, título I, entre los artículos 420 al 513 y el artículo 338 de la constitución política de Colombia los elementos del IVA son:

a) Sujeto activo: Estado.

b) Sujeto pasivo: deudor de la obligación, responsable del recaudo.

- Sujeto Pasivo Jurídico: quien está obligado a realizar la inscripción, registro, declaración, traslado del saldo, y certificación, denominado responsable del IVA, persona natural o jurídica que produzca o venda bienes o servicios gravados o excluidos (art. 437 E.T.).

- Sujeto Pasivo Económico: quien está obligado a pagar el impuesto.

c) Hecho generador:

- La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos.

- La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial.

- La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.

- La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente.

¹⁹ SEITZ, Max. (2015). El peso del IVA: en qué países de América Latina pagamos más impuestos al hacer las compras. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/>

- La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.

d) Base gravable: valor de la operación (compra o servicio) gravada a la cual es aplicada la tarifa.

e) Tarifa: general del 19%, tarifas diferenciales frente a algunos bienes y servicios determinados Art. 468 E.T.

Destinación. Gran parte de este dinero recaudado está dirigido a satisfacer las necesidades primarias de la población como es la vivienda, la alimentación, la salud y la educación, así lo establece el Estatuto Tributario en su artículo 468:

La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.

A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:

a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública. (E.T, 2018, p. 230)

5.1.4 Impuesto nacional al consumo (INC).

El INC es un impuesto monofásico que grava al consumidor final cuando adquiere servicios de expendios de comidas, bebidas, telefonía móvil y compra de algunos bienes corporales muebles como vehículos, motocicletas y yates con características especiales entre otros. Al igual que el IVA es un impuesto instantáneo, proporcional y regresivo con

la particularidad que no puede ser descontado al momento de su declaración, así mismo el adquirente de los bienes o servicios solo lo podrá dejar como mayor costo del activo o del servicio y tomarlo como gasto deducible en su declaración de renta.

Reseña del impuesto al consumo. En Colombia con la reforma tributaria de 2012 nace el impuesto al consumo (INC) mediante la Ley 1607 de 2012, para gravar específicamente aquellos bienes o servicios que no son considerados indispensables en la canasta básica familiar tales como el expendio de comidas y bebidas que se preparan o venden en restaurantes, cafeterías, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo; el expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares y discotecas. De esta forma estos productos y servicios pasaron a ser excluidos del IVA, lo que significa que no podrán ser descontables dentro del IVA por pagar pero si del impuesto de renta.

Además de las actividades mencionadas anteriormente el INC grava también el servicio de telefonía y la venta de algunos vehículos, botes y aerodinos. En algunos de estos casos habrá lugar a doble impuesto por ejemplo el servicio de telefonía tiene una tarifa de IVA del 16% y adicional el INC de un 4%; los vehículos, botes y aerodinos tienen una tarifa de IVA del 16% y adicional el INC del 8% o 16%, estos últimos solo se generan si el bien representa un activo fijo del vendedor.

“Consumos” era como se le llamaban inicialmente en España al conjunto de impuestos indirectos que gravaban los productos básicos de la población. Hacia 1845 se estructura el sistema fiscal español donde se crea la contribución general de consumos de productos de comer y beber. Este gravamen generó muchos conflictos por aplicarse directamente a los productos de primera necesidad encareciendo su precio causando así revueltas y protestas; en 1911 fueron abolidos definitivamente pero se sustituyeron por otros impuestos indirectos.

Elementos del INC. De conformidad con el Estatuto tributario nacional libro III, título IX, Artículo 512-1 al 512-22 los elementos del INC son:

a) *Sujeto activo*: Estado.

b) *Sujeto pasivo*: Deudor de la obligación, responsable del recaudo.

c) *Hecho generador*: El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes:

- La prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos según lo dispuesto en el artículo 512-2 E.T.
- Las ventas de algunos bienes corporales muebles, de producción doméstica o importados, según lo dispuesto en los artículos 512-3, 512-4 Y 512-5 E.T. El impuesto al consumo no se aplicará a las ventas de los bienes mencionados en los artículos 512-3 y 512-4 si son activos fijos para el vendedor, salvo de que se trate de los automotores y demás activos fijos que se vendan a nombre y por cuenta de terceros y para los aerodinos.
- El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas; según lo dispuesto en los artículos 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 Y 512-13 de este Estatuto, ya sea que involucren o no actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
- El consumo a cualquier título de bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen artículo 512 - 15 E.T.
- En el Cannabis el hecho generador estará a cargo del transformador, comprador o productor, el cual es sometido a proceso de transformación.

d) Base gravable: valor de la operación (compra o servicio) gravada a la cual es aplicable la tarifa.

e) Tarifa: 4% Telefonía móvil, 8% vehículos automóviles familiar o camperos y pick up valor FOB menor a U\$ 30.000, motocicletas motor cilindraje mayor a 200 c.c., botes de remo o canoas, yates y demás embarcaciones de recreo y deporte, servicio de restaurante, bares. 16% vehículos automóviles familiar o camperos y pick up valor FOB mayor a U\$ 30.000, Globos y dirigibles; planeadores, y demás aeronaves, no propulsados con motor de uso privado; Las demás aeronaves (helicópteros, aviones); vehículos espaciales y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales, de uso privado y, Las ventas de productos transformados a partir de cannabis psicoactivo o no psicoactivo. 20% La entrega a cualquier título de bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen.

Destinación. El dinero recaudado por concepto del INC se distribuye como lo dice el artículo 512-2 “El impuesto de cuatro por ciento (4%) será destinado a inversión social en Deporte y Cultura y se distribuirá así:

1. El setenta por ciento (70%) para deporte. Estos recursos serán presupuestados en el Departamento Administrativo del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes).
2. El treinta por ciento (30%) para cultura. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura”.

5.1.5 Principio constitucional.

Partimos de la norma de normas y es la Constitución Política de Colombia, la cual establece unos principios que deben ser acatados por los colombianos, establece los deberes de los colombianos y dentro de ellos manifiesta que todas las personas y ciudadanos estamos obligados a “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, dentro de los conceptos de justicia y equidad” (Const., 1991, art 95).

Así mismo el artículo 2 de la Constitución Política regla la competencia del Estado para garantizar los derechos y deberes así “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” (Const., 1991, art 2).

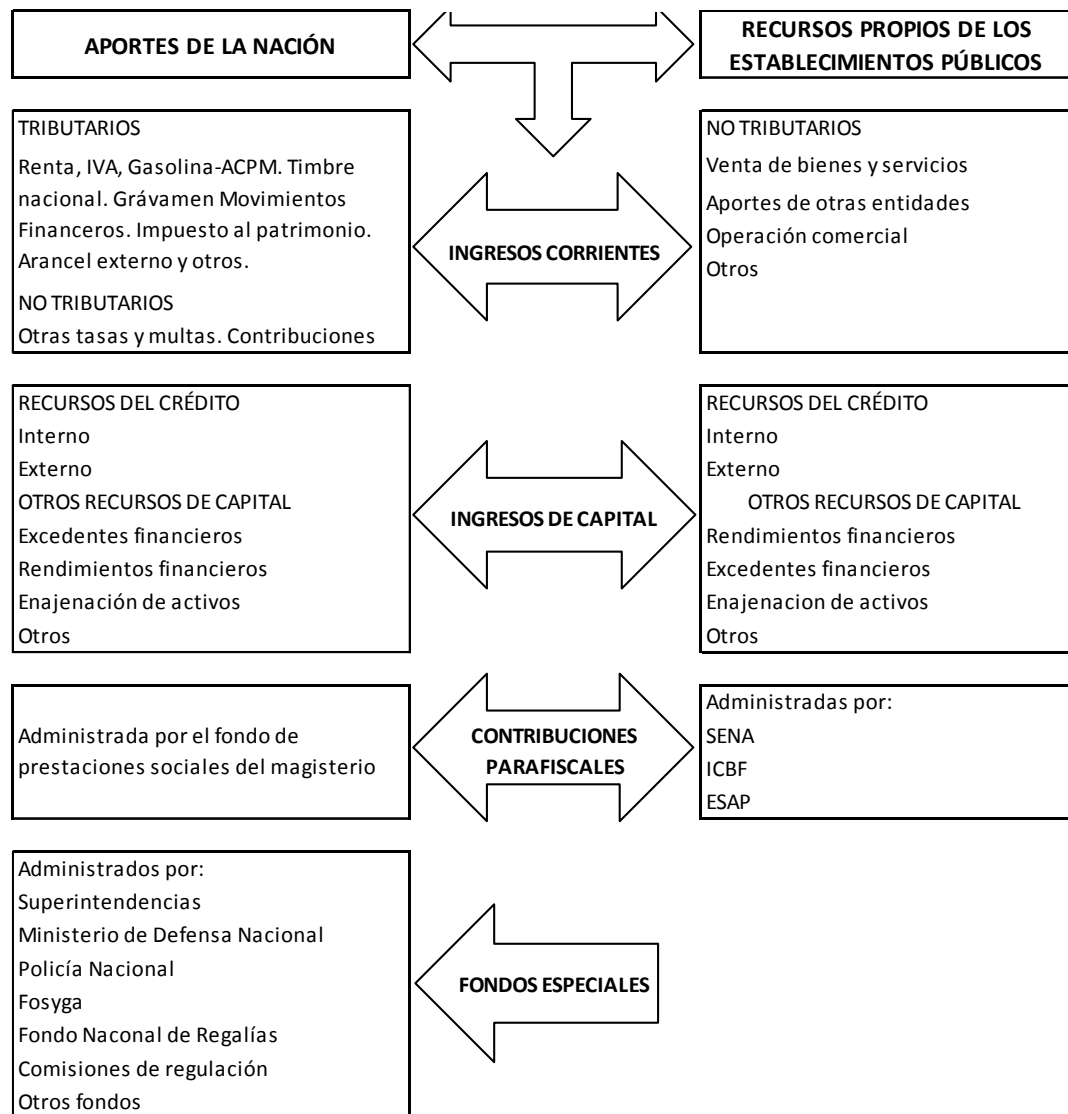
Con fundamento en la normatividad constitucional es como se autoriza al Gobierno para que cree, desarrolle y controle las diferentes herramientas económicas administrativas que permitirán el desarrollo y la evolución.

5.1.6 Presupuesto nacional.

“El presupuesto es la herramienta que le permite al sector público cumplir con la producción de bienes y servicios públicos para satisfacción de las necesidades de la población, de conformidad con el rol asignado al Estado en la economía y sociedad del país” (ASIP, s.f.), en pocas palabras el presupuesto prevé los ingresos y gastos anuales de la Nación.

5.1.7 Ingreso público.

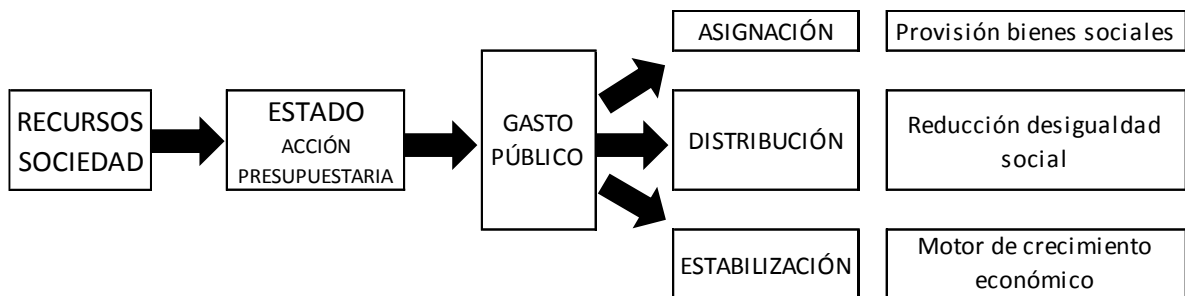
Es el dinero que recibe el Estado para financiar el gasto público y la inversión. En el siguiente gráfico se puede apreciar la clasificación de los mismos:



Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

5.1.8 Gasto público.

Son las erogaciones en compras y gastos necesarios para el funcionamiento de las entidades estatales del país. Los gastos se dividen en gastos de inversión, de funcionamiento y gastos de la deuda interna o externa.



Fuente: Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

5.1.9 Plan nacional de desarrollo.

Es el documento que sirve de base y provee los lineamientos estratégicos de las políticas. Por otro lado, el plan de inversiones públicas contiene los “presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución” (Const., 1991, art 336), y sus fuentes de financiación.

6. Diseño Metodológico

6.1. Tipo

La investigación realizada para el desarrollo de este trabajo es de tipo descriptiva donde se registran, describen, analizan e interpretan algunos procesos, en este trabajo se analizaron los documentos y bibliografía existentes sobre el tema, señalando algunas características y hechos relacionados directamente con el Impuesto Nacional al Consumo, relación causa efecto para posteriormente emitir las conclusiones de la investigación.

6.2. Método

El metodo aplicado para esta investigación es cualitativo - deductivo, el cual permite que de un conocimiento general se pueda establecer una verdad particular, se observan los comportamientos en la economía ante la adopción de una nueva ley, en este caso la 1819 de 2016 para posteriormente deducir varias hipótesis sobre causa efecto.

6.3. Fuentes Y Tecnicas De Recolección De Información

Fuentes. Es muy poco el material que se encontró sobre el tema del INC en el sector específico de bares y restaurantes. para el desarrollo del tema de investigación las fuentes que se utilizaron para obtener la información fueron primarias y secundarias, las primeras hacen referencia a los diferentes documentos tales como artículos de revistas, informes de prensa, tesis, monografías, y los segundos a las páginas web, leyes, indicadores económicos de entes de investigación y control como el DANE y la DIAN entre otros, cuyo tema tuviera relación con los fenómenos económicos y resultado de la implementación o adopción del nuevo impuesto, INC en el sector específico de bares y restaurantes.

Técnicas. La técnica aplicada fue el análisis de los hechos económicos descritos en las diferentes fuentes primarias y secundarias de información que permitieron entrar a

desarrollar los objetivos específicos, tales como artículos de revistas, informes de prensa, páginas web y leyes, entre otras, las cuales fueron analizadas e interpretadas desde lo general a lo particular ya que expresan una realidad medible en la economía de Colombia en tiempo presente con ejemplos reales, y emitidas por autores que le apuntan a investigar igualmente este fenómeno económico en Colombia, lo que nos permitió poder emitir un resultado con fundamento real, es de anotar que el material de investigación es muy poco, y los estudios se han desarrollado principalmente en la capital del País, Bogotá.

7. Impacto De La Implementacion Del Impuesto Nacional Al Consumo

7.1. Áreas De Afectación De La Implementacion Impuesto Nacional Al Consumo

La creación del INC con la finalidad de incrementar el recaudo impositivo y controlar la evasión de impuestos, ha afectado diferentes áreas económicas en la implementación y adopción por los contribuyentes y estos se consideran vulnerables en la medida que sus efectos son negativos, estas áreas son:

- **El Empleo**

En el ámbito nacional y en general la tasa de empleo de la población colombiana (entendiéndose esta tasa como la relación porcentual entre la población ocupada y la población en edad de trabajar), desde el año 2012 tiene una tendencia a la baja como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Año(aaaa)-Mes(mm)	Tasa de empleo (%)	Variación
2019-02	56,35	1,02
2019-01	55,33	-3,39
2018-12	58,73	1,20
2017-12	58,70	-0,65
2016-12	58,98	

Fuente: Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos - Serankua- el 31/03/2019 09:55:43 <http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-empleo-y-desempleo>

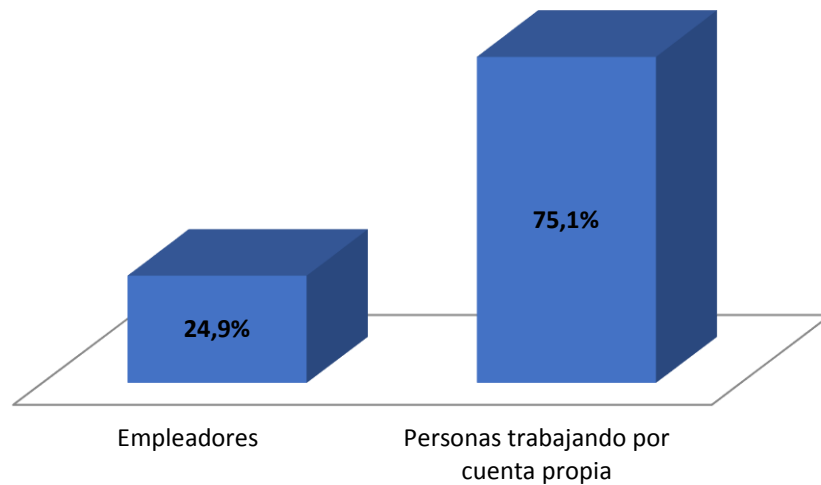
Una variación negativa de 0,25 puntos desde el cierre de diciembre de 2012 comparada con Diciembre de 2018, y si se observa el primer mes del año 2019 disminuye considerablemente el porcentaje de empleabilidad.

En el año 2015 el DANE realizó un estudio a nivel nacional dirigido a los Micronegocios del cual se obtuvieron los siguientes resultados que muestran la importancia que tiene este

sector de restaurantes y bares en la economía del País, como fuente generadora de empleo y riqueza.

El grafico No 1 muestra que del total de Micronegocios, el 24.9% se constituye por empleadores creando empleo formal con dos o más trabajadores, y el 75.1% son Micronegocios de personas que trabajan directamente de forma independiente.

Grafico 1. Unidad económica total nacional 2015

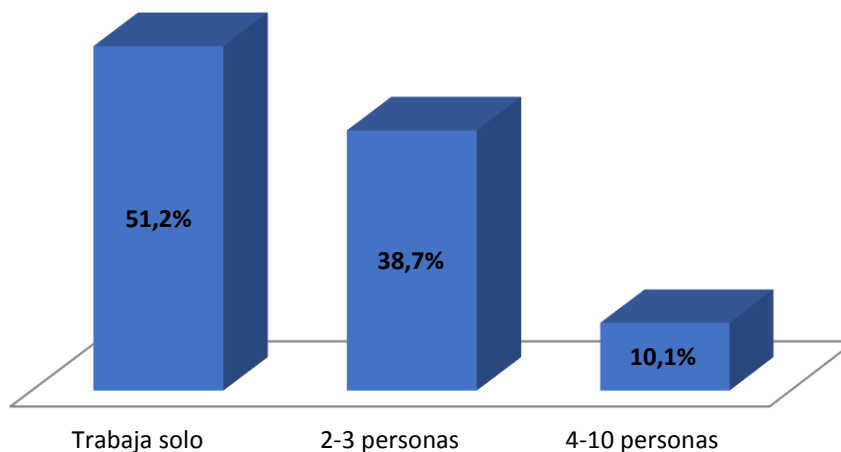


Fuente: DANE – GEIH- Modulo Micronegocios

El grafico 2 muestra que en los Micronegocios de bares y restaurantes un 10.1% ocupan entre 4 y 10 trabajadores, un 38.7% entre 2 y 3 trabajadores y un 51.2% trabaja solo.

Para el año 2016 en la encuesta anual de servicios el DANE revela que 88.621 personas se emplearon en las empresas dedicadas a las actividades de restaurantes, catering y bares, y de estas 53.259 fueron contratadas de forma permanente, 32.188 temporales y 3.174 por otro tipo de vinculación.

Grafico 2. Personal ocupado por micronegocio de bares y restaurantes, total nacional 2015



Fuente: DANE – GEIH- Modulo Micronegocios

- **La Oferta Y Demanda**

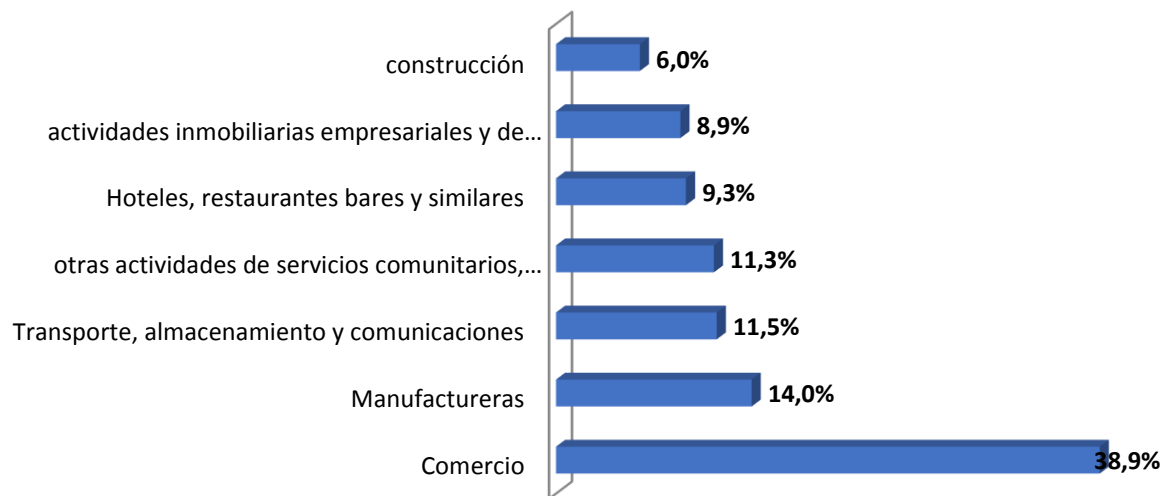
Tal como lo dice la revista Dinero en Diciembre de 2016 “Aunque el ritmo del sector se ha frenado por la desaceleración de la economía, nuevas ofertas y segmentos siguen atrayendo a los consumidores”²⁰ este sector se encontraba en pleno dinamismo en el 2016, los centros comerciales adaptaron sus espacios para ofrecer nuevas alternativas en la comida, lo cual fue aceptado por la gente de forma positiva, tanto que según estudio por Groupon el 90% de los colombianos comen por fuera. Sin embargo una con la creación del INC en el 2017 se estancó el crecimiento del sector según estadísticas de la DIAN según la revista Dinero en su artículo “El negocio de la comida se reinventa en Colombia tras un mal 2017”. El efecto negativo recayó principalmente sobre los negocios independientes y algunas pequeñas cadenas pero las grandes organizaciones contaban con suficiente respaldo para afrontar los cambios impositivos. Algunos cerraron como La Cigale, y otros se

²⁰ Dinero (2016). La radiografía del mercado de comidas rápidas en Colombia. Recuperado de <https://www.dinero.com/edicion-impres/negocios/articulo/como-es-el-mercado-de-comida-rapida-en-colombia/240021>

reorganizaron como Astrid & Gastón, Calentao Express y Deluchi, pizza por metros en la ciudad e Bogotá.

El grafico 3 nos muestra que del total de Micronegocios a nivel nacional el 9.3% pertenecen al sector de hoteles, restaurantes bares y similares, que es un porcentaje representativo entre todos los sectores económicos.

Grafico 3. Distribución de micronegocios por sectores económicos, total nacional 2015.



Fuente: DANE – GEIH- Modulo Micronegocios

El grafico No 4 permite concluir que evitar ciertos gastos en este caso de arrendamiento genera mayor sostenimiento y crecimiento, el porcentaje representativo del 41.9% de los Micronegocios se ubican en las viviendas propias y el 21% en sitios descubiertos en la calle y el 34.6% en locales fijos.

Grafico 4. Distribución porcentual de micronegocios por lugar de trabajo hoteles, restaurantes bares y similares total nacional 2015.

Lugar de trabajo	Total (miles)	Porcentaje
Total	434	100,0
En la vivienda¹	182	41,9
Local fijo, oficina, fábrica, kiosko	150	34,6
Sitio al descubierto en la calle	94	21,7
Otro lugar²	8 *	1,8

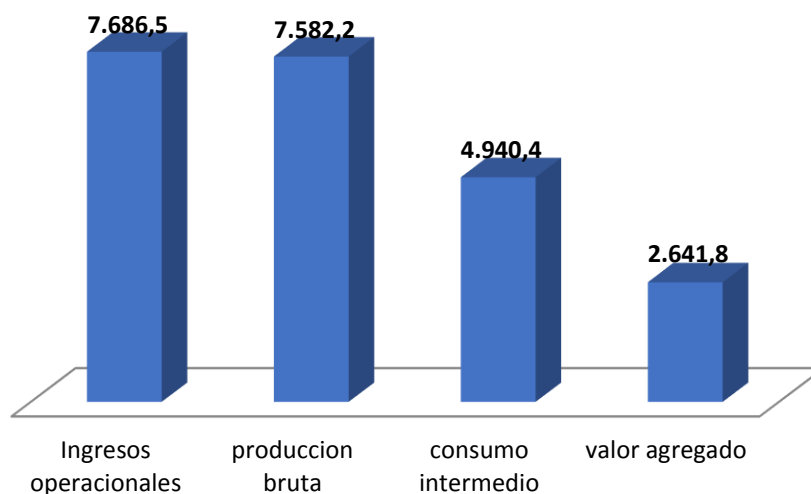
Fuente: DANE – GEIH- Modulo Micronegocios

- **La Rentabilidad**

De acuerdo a la Encuesta Anual de Servicios (EAS) realizada por el DANE en el 2016 gráfico 5, se observa que los ingresos de los bares y restaurante ascienden a los \$7.686,5 miles de millones, para el 2017 “los mayores incrementos en ingresos nominales los tuvo el sector de restaurantes, catering y bares (10,8 %) en 2017”²¹. Lo anterior evidencia cómo se va recuperando el sector de bares y restaurantes pese al incremento de los gastos por impuestos y costos; las grandes organizaciones que cuentan con un fuerte respaldo financiero han podido sostenerse y crecer, pero algunos pequeños empresarios si vieron reducidos sus ingresos y flujo de efectivo.

²¹ Sierra S., Juan Felipe (2017) Restaurantes, catering y bares, lo de más alza en ingresos en 2017 recuperado, *Dinero*. Recuperado de <https://www.elcolombiano.com/negocios/empresas/restaurantes-crecieron-mas-en-ingresos-LK8185397>

Grafico 5. Variables principales en actividades de restaurantes, catering y bares total nacional 2016.



Fuente: DANE – GEIH- Modulo Micronegocios

7.2. Derivaciones Del Impuesto Nacional Al Consumo

Toda implementación trae consigo cambios, estrategias y herramientas, y esta no es la excepción, la adopción del INC implicó cambiar un IVA descontable en una compra por un IVA no descontable asumido como mayor valor del costo, por ende afecto los costos de venta, los precios, el flujo de caja y la rentabilidad desencadenando otros hechos económicos alternos como se mencionan a continuación:

- **Desempleo**

Uno de las intenciones con las que se creó el INC fue la generación de empleo y así mismo reactivación de la economía, de acuerdo a lo señalado por el entonces Ministro de Hacienda Mauricio Cárdenas Santamaría, quien manifestó “El presente proyecto de reforma tributaria que se presenta al Honorable Congreso de la República, tiene como principal objetivo la generación de empleo y la reducción de la desigualdad”. El país en este periodo se

encontraba con un déficit fiscal que no permitía garantizar el sostenimiento del Estado y el desarrollo de todos los proyectos del mismo, esto ocasionado por la baja en los precios del petróleo y la fuerte dependencia hacia esta fuente de ingresos, es así como el estado se obliga a crear mecanismos impositivos de recaudación que logren cubrir el déficit, sin embargo en Colombia hay una constante anual que es la llamada “reforma tributaria”, que busca incrementar el flujo de recaudo para cubrir los gastos directamente relacionados con los planes de desarrollo y diferentes invenciones de los gobiernos.

Con la adopción del INC en los bares y restaurantes estos quedaban excluidos del IVA excepto aquellos que estaban bajo la modalidad de franquicias, explícito en el artículo 39 de la Ley 1607 de 2012 y artículo 426 del estatuto tributario; de esta forma se pretendía promover el cumplimiento de las obligaciones y se evitaba la evasión, sin embargo esto fue un incentivo que solo beneficio el crecimiento y por ende la empleabilidad en los servicios bajo la modalidad de franquicia, ya que lograban tener más flujo de caja en corto plazo y podían descontarse el IVA de las compras a diferencia de los otros negocios que asumían el IVA como mayor valor del costo y además cobraban un impuesto al cliente para reintegrarlo ante la DIAN, presentándose un menor margen de rentabilidad, menor flujo de caja, pero también con el beneficio a largo plazo de poder deducir ese costo del impuesto sobre la renta.

Fue así como la expansión de las franquicias hizo incrementar la empleabilidad en Colombia, al contar con mayor fluctuación de caja, mayor demanda e inversionistas, sin embargo la desigualdad o tratamiento diferente para los bienes o servicios similares en tema impositivo hizo que para el 2016 se cambiaran las condiciones, el artículo 512-513 del E.T. menciona dos requisitos:

“ARTÍCULO 512-13. Régimen simplificado del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares. (Modificado con el artículo 205 de la Ley 1819 de 2016) Al régimen simplificado del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares a que hace referencia el numeral 3 del artículo 512-1 de

este Estatuto, pertenecen las personas naturales que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- a. Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales, provenientes de la actividad, inferiores a tres mil quinientas (3.500) UVT.
- b. Que tengan máximo un establecimiento de comercio, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.”

Para que aquellos que eran responsables de IVA en toda modalidad de negocio, persona natural o jurídica incluyendo las franquicias y cumplían con estos dos requisitos pasaran a ser responsables del INC, este cambio consistió en la disminución de la base de los ingresos brutos. Por lo anterior muchos negocios tuvieron una reacción negativa como por ejemplo Mc Donalds amenazó con retirar sus franquicias del país, y así muchos negocios más disminuyeron la oferta laboral y por ende aumento el desempleo.

La revista Dinero confirma la disminución de la tasa de empleo para estos periodos a través de un artículo publicado el 29 de mayo de 2018 donde dice “La tasa de desempleo en el país volvió a subir. En abril de 2018 fue de 9,5% mientras que hace un año fue de 8,9%. Además, la tasa en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,7%. Las ciudades con mayor desempleo son Quibdó, Armenia y Cúcuta”. Así mismo el directivo del externado Estefano Farné, relaciona el crecimiento del PIB con el empleo puntualizando “Si el PIB creció tanto es natural que el empleo también lo haya hecho, pero no fue así”.

Datos extraídos de la revista Dinero evidencian el incremento en la tasa de desempleo:

En el último año la población inactiva crece en 435.315 personas. Sin los grupos de edad que deben estar estudiando, y en parte los que deberían estar retirados y pensionados; es decir, entre 20 a 64 años, la cifra apenas aumenta en 48.433 personas hasta sumar casi 5,7 millones de inactivos. Los jóvenes entre 20 y 24 años contribuyen con más del 20% de los inactivos, así como en el último año el deterioro laboral se siente más entre los colombianos con edades

entre 35 y 39 años, seguido por las personas entre 55 y 59 años. Del aumento de inactivos, solo 17% son mujeres, si bien del total de inactivos las mujeres representan 83%²².

De las cifras generales es posible deducir a lo específico y es por esto que se argumenta el impacto del nuevo impuesto en la situación financiera de los bares y restaurantes de forma negativa, causando traumatismos en la estabilidad y mantenimiento de los mismos y por ende en el personal que labora en ellos, esto denominado desempleo.

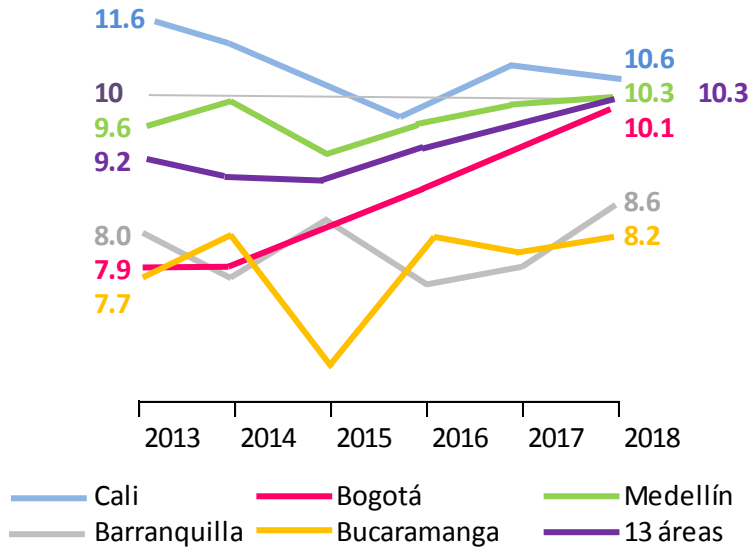
La Cámara de Comercio de Cali para finalizar el 2018, trimestre octubre – diciembre, emite las siguientes cifras en el Informe #48 Ritmo laboral (2019):

En el trimestre octubre-diciembre de 2018 la tasa de desempleo en las 13 principales ciudades fue 10,3%. El número de desempleados pasó de 1.155 mil en 2017 a 1.240 mil.

Cali registró una disminución en la tasa de desempleo de 0,1 pps en el trimestre octubre-diciembre de 2018 frente a igual periodo de 2017 (al pasar de 10,7% a 10,6%). En contraste, aumentó en Barranquilla (+1,1 pps), Bogotá (+0,6 pps), Medellín (+0,4 pps) y Bucaramanga (+0,2 pps) (Gráfico 2).

²² Tarazona, Daniel (2018). El pacto socioeconómico por el empleo, *Dinero*. Recuperado de <https://www.dinero.com/edicion-impres/opinion/articulo/el-pacto-socioeconomico-por-el-empleo-por-daniel-nino/258255>

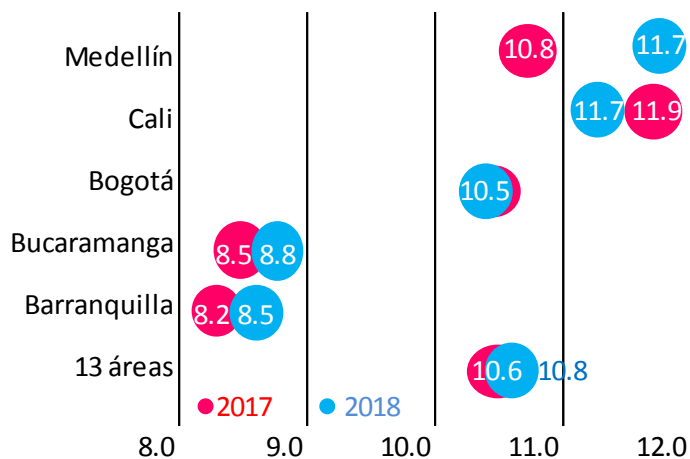
Gráfico 6. Tasa de desempleo (%) principales ciudades y 13 áreas metropolitanas octubre-diciembre (2013-2018)



Fuente: DANE – Elaboración Cámara de Comercio de Cali

Respecto a las cifras anuales, la tasa de desempleo en Cali disminuyó 0,4 pps en 2018 frente a 2017 (al pasar de 11,9% a 11,5%). Entre las 5 principales ciudades del País, Cali fue la única que registró una reducción en la tasa de desempleo anual. En el consolidado de las trece áreas metropolitanas aumentó +0,2 pps (Gráfico 3).

Grafico 7. Tasa de desempleo (%) principales ciudades y 13 áreas metropolitanas anual 2018 vs. 2017



Fuente: DANE – Elaboración Cámara de Comercio de Cali

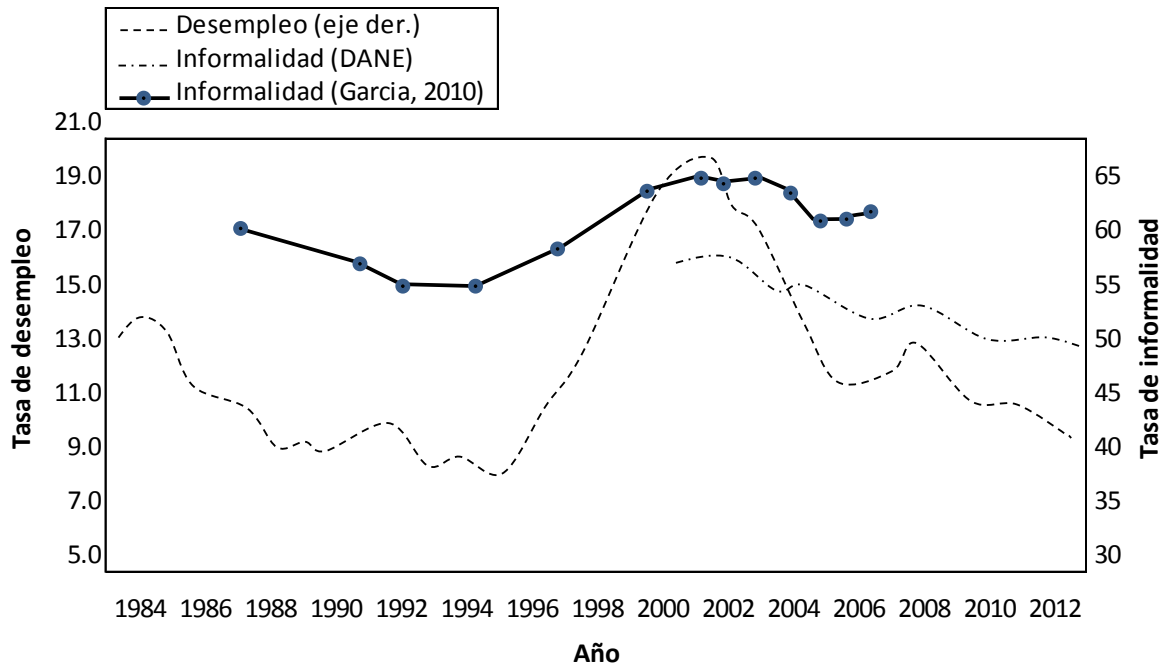
- **Informalidad Laboral**

En la dinámica de la economía de un país como Colombia es posible predecir el comportamiento de la empleabilidad cuando se crean nuevos impuestos; los resultados para los que estos fueron creados pueden tener un efecto opuesto a corto plazo, sucede que muchos comerciantes o empleadores prefieren recurrir a la informalidad que aceptar y someterse a la legalidad, ya que el flujo de caja y la rentabilidad disminuirían e incluso por esto se pueden presentar cierres de los negocios. La reforma tributaria aprobada con la Ley 1607 de 2012, buscaba promover el crecimiento del empleo en Colombia con su formalización y de acuerdo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público fue logrado con una reducción de la informalidad laboral en “2.3”²³ puntos porcentuales entre el 2012 y 2018.

²³ Osorio Copete, L. (2016). Reforma tributaria e informalidad laboral en Colombia: Un análisis de equilibrio general dinámico y estocástico. Ensayos sobre Política Económica (pp. 126-145). Bogotá D.C.: Banco de la República.

La informalidad laboral es un fenómeno económico que para algunos autores es necesario y sano en la economía, ya que ante los bajos índices de empleo formal esta puede soportar y equilibrar el empleo evitando mayores índices de desempleo, pero también es inconveniente para el desarrollo de la economía ya que las condiciones de trabajo que ofrecen son inferiores y generan menor bienestar, se presenta también la competencia desleal, la corrupción y un menor recaudo fiscal. Para el año 2012 en Colombia el 51% de la población ocupada se dedicaba al trabajo informal en la zona urbana, y en la zona rural el 61.1%, estas tasas fueron bajando para el 2014 con porcentajes inferiores al 49%.

Gráfico 8. Informalidad laboral como porcentaje de ocupados totales y desempleo en Colombia 1984-2013



Fuente: García (2010) y DANE.

Definición de informalidad por tamaño de planta y productividad: grupo de empleados y empleadores trabajando en una firma con menos de 10 empleados, trabajadores familiares sin remuneración, empleados domésticos, y trabajadores cuenta propia no profesionales ni técnicos. Se excluyen los obreros o empleados del gobierno.

El DANE presenta unos datos comparativos para los trimestre diciembre 2017 - febrero 2018 en las 13 y 23 ciudades del país, la informalidad tuvo un alcance del 47,0% y 48,2%²⁴, respectivamente. Manifiesta que son los niveles mas bajos comparados desde el 2007. La población ocupada informal se concentró en las 13 principales ciudades del país en los sectores de comercio, hoteles y restaurantes y este sector registró una proporción de 42,2%, proporción menor a la del 2017 que fue del 42,7%.

De acuerdo a las cifras proporcionadas por estas instituciones se puede apreciar la reducción que se presenta en la informalidad anualmente siendo un aspecto positivo para la economía del país, pero en contraste se observa la constante en el aumento del desempleo, es decir que muchas personas pasan de ser activas a inactivas.

7.3 Acciones Implementadas

Ante las consecuencias de la implementación del INC algunos empresarios a quienes les afectó la rentabilidad y disminuyó el flujo de efectivo, decidieron cerrar sus negocios, asi como en Bogotá lo hizo La Cigale (restaurante reconocido), Madam Tusan y en Medellín Queareparaenamorate y muchos otros decidieron reorganizarlos como por ejemplo en Bogotá Astrid & Gastón, Calentao Express y Deluchi, pizza por metros. En el 2017 fue masivo el cierre de establecimientos pero “sin embargo fueron mas los emprendimientos que los fracasos”²⁵, de acuerdo a cifras arrojadas por Confecamaras que dicen que en el 2017 se cerraron 4.662 establecimientos de alojamiento y servicio de comidas, y se abrieron 50.643.

Aquellos negocios que se mantuvieron tomaron acciones para reducir sus costos como trasladar sus instalaciones, por ejemplo salir de centros comerciales para lugares mas

²⁴ CARACOL (2018). La informalidad en Colombia mantiene su tendencia a la baja. Recuperado de http://caracol.com.co/radio/2018/04/10/economía/1523393026_945386.html

²⁵ González, María Camila (2018). La competencia achica la tajada de los restaurantes, *El tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/economía/sectores/impuestos-obligan-cierres-de-restaurantes-177980>

favorables refiriendonos exactamente a los costos de arrendamiento, otros redujeron sus espacios, disminuyeron la cantidad de locales . El éxito de los nuevos negocios de comidas tambien se basó en las nuevas tendencias de servicio, lugares alternativos, sencillos, de estilos frescos y con buenos precios ofrecieron al consumidor otra alternativa de consumo mas favorable a su bolsillo. Otra acción pertinente tomada por muchos empresarios como lo menciona Mariano Arango, director de Axioma y de la revista La Barra fue la de ampliar el horario de servicio, restaurantes abren desde temprano hasta tarde de la noche y no solo los fines de semana, asi mismo los bares abren entre semana.

8. Conclusiones

La implementación del INC en los bares y restaurantes en Colombia afectó directamente el empleo, la oferta, la demanda, los ingresos y rentabilidad de los negocios; la inestabilidad y constante cambio del sistema tributario año tras año afectó la capacidad y poder adquisitivo del empresario, ya que se ampliaron las bases e incrementaron las tarifas de los impuestos; de esta forma la rentabilidad y el flujo de efectivo o caja para el empresario fue menor.

Como consecuencia ante la implementación del INC, está el aumento de los precios de los productos y servicios ofrecidos en los bares restaurantes, iliquidez o disminución del flujo de efectivo de los empresarios, baja en la demanda y la disminución en los ingresos e índices de rentabilidad, recorte de personal, aumento de desempleo, informalidad, cierre de algunos negocios legalmente constituidos; sin embargo de acuerdo a las estadísticas del DANE la recuperación de este sector ha sido positiva en los últimos años, en el ámbito nacional los ingresos de estos negocios han ido incrementándose y el sector aporta un porcentaje significativo de participación económica en el desarrollo de Colombia.

Inicialmente con la implementación de INC, algunos empresarios decidieron cerrar sus negocios ya que no contaban con la liquidez suficiente para cubrir todos los gastos, así como otros optaron por la reinversión y crearon nuevos formatos de negocio competitivos con el mercado.

Bibliografía

1. Acosta Diana Lucia. (2013). *cartilla practica impuesto al valor agregado*. Bogotá D.C. Kimpres, p 6.
2. ACTUALICESE (2013). *Impuesto sobre las Ventas IVA e Impuesto al Consumo*. Cali: Editora Actualicese.com LTDA.
3. ACTUALÍCESE (2017). *Impuesto nacional al consumo: responsables, plazos, presentación y novedades*. Recuperado de <https://actualicese.com/actualidad/2017/09/29/impuesto-nacional-al-consumo-responsables-plazos-presentación-y-novedades>.
4. Avila Mahecha, J. y Cruz L., A. (2006). *La progresividad del sistema tributario colombiano del orden nacional: Un análisis para el IVA y el impuesto sobre la renta*. Bogotá: DIAN – Oficina de Estudios Económicos.
5. Bustos P. Edward. (2018). *Principios del derecho tributario*. Recuperado de <https://www.derechocolombiano.com.co/derecho-publico/principios-generales-del-derecho-tributario>.
6. Camara de Comercio de Cali (2019). Informe #48. *Ritmo Laboral*. Cali
7. Cámara de comercio de Cali. (2018). *Disolución y liquidación de una sociedad comercial*. Recuperado de <https://www.ccc.org.co/constituciones-reformas-y-nombramientos/disolucion-liquidacion-sociedad-comercial>.
8. CARACOL (2018). La informalidad en Colombia mantiene su tendencia a la baja. Recuperado de http://caracol.com.co/radio/2018/04/10/economía/1523393026_945386.html
9. Congreso de la República. Ley 1607 (2012). *Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C., 2012. Diario Oficial No. 48.655.
10. Congreso de la República. Ley 1819 (2016). *Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C., 2016. Diario Oficial No. 50.101. Constitución Política de Colombia (1991).2da Ed. Legis.

11. Constitución Política de Colombia (1991). Corte constitucional. Bogotá D.C. 2016.
12. Corredor L., L. (2014). Análisis del comportamiento del impuesto a las ventas con la implementación del impuesto nacional al consumo. *Revista Ingeniería, Investigación y Desarrollo Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*, 15(1), 7-12.
13. Corredor P., M. y Lipez Z., K. (2017). *Identificación y análisis del impuesto nacional al consumo*. (trabajo de Grado). Universidad Cooperativa de Colombia, Bucaramanga.
14. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2016). *Informe de coyuntura económica regional "ICER"*. Cali. Recuperado de <http://www.banrep.gov.co/es/icer>
15. Departamento Nacional Administrativo de Estadística (2019). *Medición de empleo informal y seguridad social Trimestre móvil septiembre - noviembre 2018*. Bogotá D.C.: Boletín técnico.
16. Departamento Nacional de Planeación. (2013). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Bogotá, D.C. Recuperado de <https://colaboración.dnp.gov.co/CDT/Prensa>.
17. DINERO (2018). *El negocio de la comida se reinventa en Colombia tras un mal 2017*. Recuperado de <http://www.dinero.com/edición-impresión/negocios/articulo/como-van-los-restaurantes-en-colombia-2018/255322>.
18. Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas nacionales (2019). *Impuesto al consumo 2018: Régimen simplificado*. Recuperado de <https://www.rankia.co/blog/dian/3497437-impuesto-consumo-2018-regimen-simplificado>.
19. Duque, José F. La proporcionalidad y equidad. *IUS Revista jurídica de la Universidad latina de américa*. Recuperado de <http://www.unla.mx/iusunla19/opinion/LA%20PROPORCIONALIDAD%20Y%20%20EQUIDAD.htm>
20. González, María Camila (2018). La competencia achica la tajada de los restaurantes, El tiempo. Recuperado de

<https://www.eltiempo.com/economía/sectores/impuestos-obligan-cierres-de-restaurantes-177980>

21. Jaramillo Betancur, F. (2017). *Los objetivos macroeconómicos y las reformas tributarias 1986 – 2012*. (trabajo de grado). Universidad de San Buenaventura, Colombia
22. LEGIS (10 de enero de 2013). *Legis comunidad contable*. Recuperado de <http://www.comunidadcontable.com>
23. Lozano R., E. y Ramirez O., A. (2015). Eficacia normativa en materia tributaria. *Revista de Derecho Público de la Universidad de los Andes*,35.
24. Mankiw, N. G., Matthew, W. y Yagan, D. (2009). *Journal of Economic Perspectives*. 23(4), 147-174.
25. Mosquera Sanchez, A. y Tamayo Sanchez, V. (2015). *Nivel de cumplimiento del impuesto nacional al consumo en el municipio de la unión valle del cauca en el periodo gravable 2014*. (trabajo de grado). Universidad del Valle, Colombia.
26. Muñoz F. Victor. (2018). El Comunismo: características y filosofía. Recuperado de <https://redhistoria.com/el-comunismo-caracteristicas-y-filosofia/>
27. Osorio Copete, L. (2016). Reforma tributaria e informalidad laboral en Colombia: Un análisis de equilibrio general dinámico y estocástico. *Ensayos sobre Política Económica* (pp. 126-145). Bogotá D.C.: Banco de la República.
28. PORTAFOLIO (2017). *Hasta cambios de menú evalúan las cadenas de restaurantes tras la reforma tributaria*. Recuperado de <https://www.portafolio.co/negocios/cadenas-de-restaurantes-hacen-cuentas-por-cambios-tributarios-502965>.
29. Raffino, M. (2019). Concepto de capitalismo. Recuperado de <https://concepto.de/capitalismo/>.
30. Romero, S., Alfonso, E. (2015). Evolución del impuesto agregado (IVA), p 17. Recuperado de <http://repository.lasalle.edu.co/>
31. Rueda M., D. (2014). Implicaciones de la creación del impuesto nacional al consumo en los aspectos fiscales y penales. *Revista de Derecho Público de la Universidad de los Andes*,51.

32. SECTORIAL (2013). *Impacto del Impuesto al Consumo en Bares y Restaurantes*. Recuperado de <https://www.sectorial.co/articulos-especiales/item/50820>.
33. Seitz, Max (2015). *El peso del IVA: en qué países de América Latina pagamos más impuestos al hacer las compras*. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/>
34. Sierra S., Juan Felipe (2018) Restaurantes, catering y bares, lo de más alza en ingresos en 2017. Recuperado de <https://www.elcolombiano.com/negocios/empresas/restaurantes-crecieron-mas-en-ingresos-LK8185397>
35. Smith, A. (1776). *La Riqueza de las Naciones*. España: Universidad de Sevilla.
36. Tarazona, Daniel (2018). El pacto socioeconómico por el empleo, Dinero. Recuperado de <https://www.dinero.com/edicion-impresa/opinion/articulo/el-pacto-socioeconomico-por-el-empleo-por-daniel-nino/258255>
37. Trujillo V., Andres y Merz G., S. (2017). *Impuesto nacional al consumo e impuesto al valor agregado: el caso de una franquicia de comidas rápidas a partir de las reformas tributarias de los años 2012 y 2016*. (trabajo de grado). Pontificia Universidad Javeriana Cali, Colombia.